



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

029176 27 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación de registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro calificado.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas).

institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos; y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 015991 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado, bajo registro calificado como único, del programa de Administración Financiera, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas), con periodicidad de admisión semestral. Asimismo, solicitó las modificaciones relacionadas con: (i) la inclusión de Anserma, Riosucio y Aguadas (Caldas), como lugar de desarrollo, con una periodicidad de admisión anual y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo por cada lugar; y (ii) el título a otorgar, que de Administrador Financiero pasa a Administrador (a) Financiero (a). Del mismo modo, informó las modificaciones consistentes en: (i) la actualización del plan de estudios con ajuste en el número de créditos académicos, que de ciento sesenta y tres (163) pasa a ciento cuarenta y cuatro (144), junto con el respectivo régimen de transición; (ii) la duración estimada del programa, que de diez (10) semestres pasa a ocho (8) semestres; y (iii) el número de estudiantes a admitir, que de treinta (30) pasa a sesenta (60) para Manizales (Caldas).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado, bajo registro calificado como único, al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado, bajo registro calificado como único, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Administración Financiera
Título a otorgar:	Administrador (a) Financiero (a)
Lugar de desarrollo:	Manizales, La Dorada, Anserma, Riosucio y Aguadas (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	144
Estudiantes 1.er periodo:	60 en Manizales (Caldas), 40 en La Dorada (Caldas), 40 en Anserma (Caldas), 40 en Riosucio (Caldas), 40 en Aguadas (Caldas)

Parágrafo 1. Aprobar las modificaciones relacionadas con (i) la inclusión de Anserma, Riosucio y Aguadas (Caldas), como lugar de desarrollo, con una periodicidad de admisión anual y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo por cada lugar; y (ii) el título a otorgar, que de Administrador Financiero pasa a Administrador (a) Financiero (a).

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas).

Parágrafo 2. La Universidad de Caldas informó las modificaciones consistentes en: (i) la actualización del plan de estudios con ajuste en el número de créditos académicos, que de ciento sesenta y tres (163) pasa a ciento cuarenta y cuatro (144), junto con el respectivo régimen de transición; (ii) la duración estimada del programa, que de diez (10) semestres pasa a ocho (8) semestres; y (iii) el número de estudiantes a admitir, que de treinta (30) pasa a sesenta (60) para Manizales (Caldas).

Parágrafo 3. Que conforme lo señalado en el literal b) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas tendrá un único registro por lugar de desarrollo.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Financiera de la Universidad de Caldas, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales y La Dorada (Caldas).

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda– Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E) 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez– Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Cód. Proceso. RD30169